

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS113/9
20 de diciembre de 1999

(99-5493)

Original: inglés

CANADÁ – MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Acuerdo conforme al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 13 de diciembre de 1999, dirigida por las Misiones Permanentes del Canadá y Nueva Zelandia al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Por la presente se confirma el entendimiento al que llegaron el Canadá y Nueva Zelandia en el asunto mencionado *supra*. Habida cuenta de que hay deliberaciones en curso entre nuestros Gobiernos respecto del plazo prudencial, hemos convenido mutuamente en prorrogar por un período de 10 días cada uno de los plazos previstos en los apartados b) y c) del párrafo 3 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Por lo tanto, el plazo para concluir los debates relativos al plazo prudencial previsto en el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 expirará el miércoles 22 de diciembre de 1999 y el plazo para completar el proceso de arbitraje de conformidad con el apartado c) del párrafo 3 del artículo 21 expirará el lunes 7 de febrero de 2000.
